

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220042200

Visto informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez Resuelve:

Previo a emitir pronunciamiento respecto del aviso remitido a la parte demandada en los términos del artículo 292 del C.G.P., se requiere a la parte actora a efectos de que aporte certificación de la empresa de correo con la respectiva constancia de entrega del aviso, así como la fecha en que fue recibido el mismo, lo anterior en los términos del inciso 4 de la antecitada norma. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>142</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 de agosto de 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--